

**SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha vuelve la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **LUZ MARY PATIÑO MONTOYA** en contra de **ANGELICA MARIA FLORES MEZA Y OTRO (Rad. 2020-115)** a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que la parte actora el 27 de octubre de 2021 solicitó la expedición del aviso citatorio dirigido a la codemandada Angélica María Flores Meza (15SolicitudAvisoCitatorio), y el 15 de diciembre de 2021 aporto constancia de remisión de la demanda y anexos y recibido por la Codemandada Angélica María Flores Meza a la dirección Vía Panamericana No. 66 – 41 conforme guía de correo de la empresa Servientrega No. 9139311874 (16ConstanciaEnvioDemandados), dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en Auto del 11 de agosto de 2021, por lo que la parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



**CLAUDIA PATRICIA NORÉN VALENCIA**

**Secretaria**

**Auto de sustanciación No. 624**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dio cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 y la demanda promovida por la señora **LUZ MARY PATIÑO MONTOYA** en contra de **ANGELICA MARIA FLORES MEZA Y OTRO (Rad. 2020-115)**, como quiera que la parte actora remitió a la parte codemandada Angélica María Flores Meza las piezas procesales pertinentes, las cuales fueron efectivamente recibidas el 13 de agosto de 2021 conforme guía de correo de la empresa Servientrega No. 9139311874, debido a que el trámite de notificación se está surtiendo conforme las previsiones normativas del Decreto 806 de 2020, no se accede a la expedición del aviso citatorio a la codemandada, se debe dar continuidad al trámite conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, por lo que se dispone **CITAR** a la persona natural convocada a esta litispendencia, por lo tanto, **NOTIFÍQUESE** por Secretaría el contenido del auto admsorio, para

que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado, el cual empezará a correr dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, conforme lo indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020, así:

**"Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (Negrilla y subrayado del despacho).

Al momento de realizarse la notificación personal, se advertirá a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN**

**JUEZ**



Por Estado Número **047** de esta fecha se notificó  
el auto anterior. Manizales, marzo 18 de 2022.



**CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA**  
SECRETARIA